



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002- A-GADMCY – 2018

PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018

Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional



del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2018, mediante Resolución Nro. 001 A-GADMY – 2018, del dos de enero del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”**;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la



planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, mediante oficio Nro. 005-DF-GADMCY-2017, de fecha 25 de enero del 2018, la Ing. Norma Eufemia Gualán Directora Financiera (E), en su parte pertinente dice: “...autorizar a quien corresponda se realice una reforma al PAC, en el cual se incluya dentro del programa 211 partida presupuestaria 53.02.05 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES, el valor de Mil Novecientos treinta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$ 1934.25) no incluye IVA; así mismo que se encuentra incluido en la mencionada partida presupuestaria del presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2018, y que será destinado para financiar la adquisición de materiales para el embellecimiento del centro urbano 28 de mayo por motivo de navidad para fortalecer las costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi”.

Que, el señor Marco Romero Torres, Promotor Social, Coordinador Encargado del CGADSJC-Y, mediante oficio Nro. 015-CGADSJCY-GAD'sMC-Y-A-2018, de fecha 26 de enero del 2018, en su parte pertinente solicita lo siguiente: “...solicita se coordine con el departamento correspondiente la reforma al PAC institucional 2018; para el servicio de transporte para los beneficiarios del : **PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, DEL CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA PARA EL ADULTO MAYOR “SAN JOSÉ” DEL CANTÓN YACUAMBI, AÑO 2018;** al respecto manifiesto que en la partida presupuestaria consta la disponibilidad económica, pero con distinto objeto de contratación; es por ello respetuosamente solicito a su autoridad se haga la reforma al PAC de la institución para dicha contratación...”

Nro.	PARTIDA PRES.	OBJETO ACTUAL	PAC	COSTO U.	OBJETO REFORMA PAC	VALOR
96	213.7.3.02.02	Fletes y maniobras varios, para el programa adultos mayores		1,028.57	Servicio de Transporte para los beneficiarios del Proyecto de Cooperación para la Atención Integral del Ciclo de Vida de los Adultos Mayores, del Centro Gerontológico de Atención Diurna para el Adulto Mayor “San José” del Cantón Yacuambi, año 2018 (Servicios sin IVA).	13,928.57
97	213.7.3.02.02	Alquiler de vehículo, para el programa adultos mayores, parroquia La Paz		6,000.00		
98	213.7.3.02.02	Alquiler de vehículo, para el programa adultos mayores, eventos interculturales		900.00		
99	213.7.3.02.02	Alquiler de vehículo, para el programa adultos mayores, parroquia 28 de Mayo		6,000.00		



Que, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, en su oficio Nro. 19-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 24 de enero del 2018, en su parte pertinente solicita lo siguiente: "...que se emita la Resolución correspondiente para la Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2018, con el fin de que se realice la "Adquisición de sueldas, y más materiales para el normal funcionamiento de la mecánica municipal", esto es basé a lo coordinado con el Sr. Luis Maza, Mecánico Municipal, y según detalle:

ITEM QUE CONSTA EN EL PAC 2018:

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº DE PARTIDA	MONTO SIN IVA (\$)	TIPO COMPRA	PERÍODO DE ADQUISICIÓN	OBSERVACIÓN
1	Insumos, bienes y suministros para la construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios GADM	351.7.3.08.11.01	39428,57	Bien	C2, C3	

ITEMS QUE CONSTARAN EN EL PEDIDO DE REFORMA AL PAC 2018:

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº DE PARTIDA	MONTO SIN IVA (\$)	TIPO COMPRA	PERÍODO DE ADQUISICIÓN	OBSERVACIÓN
1	Insumos, bienes y suministros para la construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios GADM	351.7.3.08.11.01	36728,57	Bien	C2, C3	Item a reformarse en el PAC, cuyo CPC es: 621650011
2	Adquisición de materiales varios para la mecánica municipal, tales como sueldas, carburo, oxígeno para autógena, guaipe, etc.	351.7.3.08.11.01	2700,00	Bien	C1	Item a incrementarse en el PAC, cuyo CPC es: 429500011

Que, mediante sumillas impresas en los diferentes oficios dispone al Procurador Síndico elaborar la Resolución. Administrativa para reformar el PAC.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: "**Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en las partidas presupuestarias del PAC-2018, de conformidad a los oficios Nro. 005-DF-GADMCY-2017, de fecha 25 de enero del 2018, debidamente suscripta por la Ing. Norma Eufemia Gualán, Directora Financiera (E); oficio Nro. 015-CGADSJCY-GAD'sMC-Y-A-2018, de fecha 26 de enero del 2018, debidamente suscripta por el señor Marco Romero Torres, Promotor Social, Coordinador Encargado del CGADSJCY; y, oficio Nro. 19-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 24 de enero del 2018, debidamente suscripta por el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas; agréguese al expediente los oficios mencionados como sustento legal; y, de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 2.- Publíquese la PRIMERA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 3.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.



